

226.



PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

BENEFICIARIOS

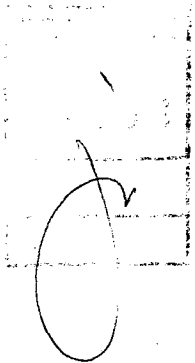
UNIDAD MINISTRO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

REGLAMENTO OPERATIVO

PROGRAMA CAPITAL SEMILLA

2012





Contenido

CAPÍTULO I: GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II: UNIDADES TÉCNICAS	10
CAPÍTULO III: CONVOCATORIA.....	13
CAPÍTULO IV: PREEVALUACIÓN.....	13
CAPÍTULO V: EVALUACIÓN TÉCNICA	15
CAPÍTULO VI: ADJUDICACIÓN	20
CAPÍTULO VII: MONETIZACIÓN	22
CAPÍTULO VIII: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	24
CAPÍTULO IX: TUTORÍAS.....	26
CAPÍTULO X: INCUMPLIMIENTOS. EFECTOS.....	28
CAPÍTULO XI: DESISTIMIENTO	298
CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	29
MODELOS.....	31
MODELO I: CONTRATO DE PRÉSTAMO DE HONOR.....	310
MODELO II: NOTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS	387
MODELO III: TABLAS DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DE PUNTAJES	398
MODELO IV: INFORME DE EVALUACIÓN	421
MODELO V: INFORME DE MONETIZACIÓN	510



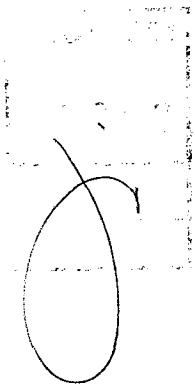
MODELO VI: INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 521

MODELO VII: INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEVOLUCIÓN DE
LOS APORTES..... 576

MODELO VIII: INFORME DE CAPACITACIÓN 598

MODELO IX: FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO 610

MODELO X: INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO..... 643





CAPÍTULO I: GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES

Los términos en mayúsculas que se utilizan a lo largo del texto del presente Reglamento Operativo, tendrán el significado y alcance que se les asigna en el presente artículo:

1.1.- "LA USYC": se refiere a la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

1.2.- "JOVEN EMPRENDEDOR": Se refiere a todo ciudadano/a argentino/a, nativo/a o naturalizado/a, que al momento de la presentación de un proyecto para la puesta en marcha o consolidación de un emprendimiento que justifica la solicitud del Préstamo de Honor, tenga entre DIECIOCHO (18) y TREINTA Y CINCO (35) años de edad y domicilio legal en la REPÚBLICA ARGENTINA.

1.3.- "EMPRESA JOVEN": Se refiere a las personas físicas y jurídicas, debidamente constituidas conforme lo establece la ley y registradas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con domicilio legal en la REPÚBLICA ARGENTINA y con una antigüedad menor a VEINTICUATRO (24) meses contados desde la primera factura emitida. En caso de tratarse de personas jurídicas, al menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) de la propiedad deberá pertenecer a uno o más "JOVENES EMPRENDEDORES" y que además posean el control de la misma.

1.4.- "ADJUDICATARIO": Se refiere al joven solicitante cuyo proyecto ha sido favorecido con un Préstamo de Honor por el Ministerio de Industria a través del Programa Capital Semilla.



1.5.- “PRESTAMO DE HONOR” o “APORTE”: Se refiere a la suma de dinero otorgada a través del Programa Capital Semilla al Joven Emprendedor o Empresa Joven. Estos aportes no devengarán interés alguno y los adjudicatarios deberán comprometerse a devolverlo para poder ser aplicado al financiamiento de futuros proyectos a presentarse por otros Jóvenes Emprendedores o Empresas Jóvenes, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo de Honor que suscribirán con la Unidad Técnica al momento de la monetización.

1.6.- “PROTOTIPO”: representación funcional de una parte o de la totalidad de un producto construido por materiales iguales o de características similares a los de la especificación del producto final.

1.7.- “UNIDAD TÉCNICA” o “LA UT”: Se refiere a aquellas instituciones tales como Universidades Públicas, con experiencia en emprendedorismo y con suficiente cobertura geográfica dentro del país, que actuarán en colaboración con la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios, para la gestión y ejecución del Programa Capital Semilla en alguna o en todas sus instancias, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

1.8.- “PROYECTO PRESELECCIONADO”: Se refiere al proyecto que luego de haber sido preevaluado por la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios, conforme a los criterios de elegibilidad, resulta elegido para su posterior evaluación técnica por parte de la Unidad Técnica.

1.9.- “PROYECTO ADJUDICADO”: Se refiere al proyecto que justifica la solicitud del Préstamo y que luego de haber sido evaluado por la Unidad Técnica, resulta favorecido con el otorgamiento de un Préstamo de Honor por parte de la Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios.



1.10.- "REGLAMENTO": Se refiere al presente Reglamento Operativo del Programa Capital Semilla.

1.11.- "SOLICITANTE": Se refiere al Joven Emprendedor o Empresa Joven que ha presentado su solicitud del préstamo de honor en el marco del Programa Capital Semilla.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

El "REGLAMENTO" será de aplicación al Programa Capital Semilla, en adelante "CAPITAL SEMILLA", en el marco de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en adelante "EL MINISTERIO". "CAPITAL SEMILLA" tiene como objetivo otorgar incentivos a las inversiones productivas llevadas adelante por jóvenes que tengan una idea proyecto o un plan de negocios en los sectores de Industria Manufacturera, Servicios Industriales y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs). "CAPITAL SEMILLA" brinda a los "JÓVENES EMPRENDEDORES" y a las "EMPRESAS JÓVENES" financiamiento y tutorías. El financiamiento se otorga a través de un concurso y consiste en un "APORTE" monetario inicial a tasa cero y en calidad de "PRÉSTAMO DE HONOR", de conformidad a lo establecido en el "REGLAMENTO". El "PRÉSTAMO DE HONOR" debe devolverse en caso de que el emprendimiento sea exitoso según lo establecido en el Contrato de PRÉSTAMO DE HONOR (Modelo I) que suscriba el "ADJUDICATARIO" con "LA UT" monetizadora.

El "REGLAMENTO" establece las condiciones y términos de la presentación y ejecución, en el marco de "CAPITAL SEMILLA", de proyectos presentados por "JÓVENES EMPRENDEDORES" que pretendan desarrollar un "PROTOTIPO", poner en marcha un proyecto productivo o consolidar uno ya existente, mejorando su rentabilidad y facilitando su sustentabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- ACTORES**

La ejecución de “CAPITAL SEMILLA” se encontrará a cargo de “LA USYC”, en colaboración con “LAS UT”, en los términos que se establezcan en los Convenios Marco y Protocolos Adicionales que oportunamente se suscriban. “LAS UNIDADES TÉCNICAS” serán seleccionadas conforme al procedimiento establecido en “EL REGLAMENTO”.

ARTÍCULO 4°.- DESTINATARIOS

Podrán participar de “CAPITAL SEMILLA” las personas físicas o jurídicas que cumplan con los perfiles establecidos en los puntos 1.2 y 1.3 del Artículo 1° de “EL REGLAMENTO”, que:

- a.- Requieran asistencia financiera para desarrollar un “PROTOTIPO”, poner en marcha un emprendimiento o consolidar un emprendimiento ya existente.
- b.- Al momento de la presentación de la solicitud no se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (A.F.I.P.) o de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.).
- c.- No se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en proceso concursal o de quiebra.

ARTÍCULO 5°.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS ELEGIBLES.



Los proyectos a presentarse deberán encuadrarse dentro de las actividades económicas pertenecientes a los siguientes sectores:

a.- Industria Manufacturera: es el conjunto de procesos, operaciones y actividades cuya finalidad es la transformación de materias primas en productos elaborados.

b.- Servicios Industriales: Son aquellos servicios técnicos necesarios a lo largo de la fase de operación de las plantas industriales, tales como el mantenimiento, logística interna, apoyo a la producción y montaje.

c.- Tecnologías de Información y Comunicación (TICs): Elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente informática, internet y telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6º.- CATEGORÍAS DE LOS PROYECTOS.

Los "SOLICITANTES" podrán aplicar a las siguientes categorías:

Categoría A: A esta categoría podrán aplicar los "JOVENES EMPRENDEDORES" o "EMPRESA JOVEN" que requieran el "PRESTAMO DE HONOR" para el desarrollo de un "PROTOTIPO".

Categoría B: A esta categoría podrán aplicar los "JOVENES EMPRENDEDORES" que requieran el "PRESTAMO DE HONOR" para realizar la primera inversión y de esta forma poner en marcha su emprendimiento.

Categoría C: A esta categoría podrán aplicar los "JOVENES EMPRENDEDORES" o "EMPRESAS JOVENES" que ya hayan puesto en marcha su emprendimiento, hayan realizado inversiones y ventas, y requieran el "PRESTAMO DE HONOR" para consolidar su empresa.

ARTÍCULO 7º.- MONTOS DE FINANCIAMIENTO



El "JOVEN EMPRENDEDOR" o "EMPRESA JOVEN" cuyo proyecto resultare ganador del concurso será destinatario de una suma de dinero de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría A: Hasta PESOS TREINTA MIL (\$30.000). El "PRÉSTAMO DE HONOR" recibido deberá ser invertido únicamente en los gastos necesarios para el desarrollo del "PROTOTIPO".

Categoría B: Hasta PESOS CUARENTA MIL (\$40.000). El "PRÉSTAMO DE HONOR" recibido podrá ser invertido en:

- 1.- Activos fijos (maquinarias, equipos, mobiliarios, etc.)
- 2.- Activos intangibles (marcas, patentes, etc.)
- 3.- Capital de trabajo (insumos, materia prima, mano de obra, etc.)

Categoría C: Hasta PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000). El "PRESTAMO DE HONOR" recibido podrá ser invertido en:

- 1.- Activos fijos (maquinarias, equipos, mobiliarios, etc.)
- 2.- Activos intangibles (marcas, patentes, etc.)
- 3.- Capital de trabajo (insumos, materia prima, mano de obra, etc.)

ARTÍCULO 8º.- UTILIZACIÓN DEL PRESTAMO DE HONOR. EXCLUSIONES

"LOS APORTES" no podrán ser utilizados para solventar los siguientes rubros:

- a.- Adquisición de cualquier clase de vehículo, salvo que se trate de bienes de capital;
- b.- Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses);
- c.- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión;
- d.- Cancelación de deudas existentes a la fecha de la presentación de la solicitud;



- e.- Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social de sociedades, pago de dividendos;
- f.- Inversiones de bienes de uso que no sean imprescindibles para la ejecución del proyecto;
- g.- Adquisición y/o alquiler de inmuebles;
- h.- Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con fecha anterior a la presentación de la solicitud;
- i.- Todo otro gasto o inversión que al solo criterio de “LA USYC” resulten innecesarios o inaceptables.

CAPÍTULO II: UNIDADES TÉCNICAS

ARTICULO 9º.- PROPUESTA DE LAS UNIDADES TÉCNICAS.

“LAS UT” interesadas en participar en la ejecución de “CAPITAL SEMILLA” deberán remitir a “EL MINISTERIO” una nota formal, de acuerdo al Modelo II, manifestando su interés en colaborar en “CAPITAL SEMILLA”, adjuntando a la misma toda la documentación pertinente que acredite experiencia en la temática empresarial y el emprendedorismo, así como la infraestructura y los recursos humanos disponibles para el desarrollo de las acciones establecidas en el presente “REGLAMENTO”.

ARTÍCULO 10.- SELECCIÓN DE LAS UNIDADES TÉCNICAS.

“EL MINISTERIO” realizará una evaluación de los antecedentes de cada una de “LAS UT” que hayan enviado la nota formal del artículo precedente, a los efectos de determinar cuáles cuentan con mejores condiciones para el desarrollo de las acciones establecidas en el presente “REGLAMENTO”.



“LAS UT” seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Estatuto constitutivo de “LA UT” y sus modificaciones
- Copia certificada del Acta de designación de la autoridad que suscribirá el Convenio Marco.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de la mencionada autoridad.
- Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 11.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO

“EL MINISTERIO” suscribirá con “LA UT” seleccionada el Convenio Marco respectivo conforme al modelo establecido, previo control por parte de “LA USYC” de la documentación presentada, conforme al artículo precedente.

ARTÍCULO 12.- SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS ADICIONALES

Previa suscripción del Convenio Marco, “LA USYC” podrá suscribir con “LAS UT” los siguientes Protocolos Adicionales, según corresponda:

- a. Protocolo Adicional de Evaluación
- b. Protocolo Adicional de Monetización
- c. Protocolo Adicional de Tutoría

Para la suscripción de cada uno de estos Protocolos Adicionales, la máxima autoridad de “LA UT” deberá designar a una persona que actuará como coordinador del equipo de trabajo de “LA UT”, quien será el responsable de la ejecución del “CAPITAL SEMILLA” en todo lo que respecta a las obligaciones de “LA UT” establecidas en el presente “REGLAMENTO”, y en el Protocolo Adicional correspondiente.

ARTÍCULO 13.- PROTOCOLO DE EVALUACIÓN



El Protocolo de Evaluación tendrá como fin establecer las acciones que deberá llevar a cabo “LA UT” en la etapa de evaluación técnica, las cuales serán, principalmente:

- 1) analizar y/o determinar la viabilidad y factibilidad de los “PROYECTOS PRESELECCIONADOS” derivados a “LA UT” por “LA USYC”
- 2) emitir un informe de evaluación conforme lo establecido en el Artículo 24 del presente “REGLAMENTO”.

ARTÍCULO 14.-PROTOCOLO DE MONETIZACIÓN

El Protocolo de Monetización tendrá como fin establecer las acciones que deberá llevar a cabo “LA UT” en la etapa de Monetización, las cuales serán, principalmente:

- 1) la entrega de los préstamos de honor a los “ADJUDICATARIOS”
- 2) la suscripción de los “Acuerdos de Préstamo de Honor” con los “ADJUDICATARIOS”
- 3) la conformación y administración del Fondo de Recupero y,
- 4) la emisión de los informes correspondientes según Artículo 35 del presente “REGLAMENTO”.

ARTÍCULO 15.- PROTOCOLO DE TUTORÍA

El Protocolo de Tutoría tendrá como fin establecer las acciones que deberá llevar a cabo “LA UT” en la etapa de Tutoría, las cuales serán, principalmente:

- 1) brindar capacitaciones a los “ADJUDICATARIOS” de los “PRESTAMOS DE HONOR”,
- 2) el seguimiento y monitoreo de los “PROYECTOS ADJUDICADOS”
- 3) la emisión de los informes correspondientes según los artículos 41 y 43 del presente “REGLAMENTO”.



CAPÍTULO III: CONVOCATORIA

ARTÍCULO 16.- APERTURA DE LA CONVOCATORIA

“EL MINISTERIO” definirá por Resolución la fecha de apertura y cierre de cada convocatoria para la presentación de las solicitudes para concursar por la adjudicación de un “PRÉSTAMO DE HONOR”.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los “JOVENES EMPRENDEDORES” o “EMPRESA JOVEN” que deseen aplicar a “CAPITAL SEMILLA”, deberán completar el “Formulario de Solicitud” a través del sistema informático de carga, accediendo a la página de Internet del “MINISTERIO”: www.industria.gob.ar en el apartado “Jóvenes Industria”.

Los “SOLICITANTES” podrán presentar hasta TRES (3) proyectos pero solo se adjudicará UN (1) “APORTE” por “SOLICITANTE” y por convocatoria. En el supuesto que más de un proyecto tenga sugerencia de aprobación por parte de “LA UT” solo UNO (1) de ellos podrá ser aprobado por “LA USYC”.

CAPÍTULO IV: PREEVALUACIÓN

ARTÍCULO 18.- PERIODO DE PREEVALUACIÓN

El periodo de preevaluación se extenderá por SESENTA (60) días, contados desde el primer día de la convocatoria.

“LA USYC” realizará la preselección de los proyectos presentados considerando:



- 1.- Que el “SOLICITANTE” cumpla con los perfiles establecidos en los puntos 1.2 y 1.3 del Artículo 1º, y el destino definido en el Artículo 4º.
- 2.- Que el proyecto presentado por el “SOLICITANTE” cumpla con los Artículos 5º, 7º y 8º de “El REGLAMENTO”.

ARTÍCULO 19.- NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA PREEVALUACIÓN

El resultado de la preevaluación será comunicado al “SOLICITANTE” a la dirección de correo electrónico declarada en la solicitud.

Dicha comunicación contendrá:

- 1.- En caso que el proyecto fuera preseleccionado, los datos de contacto de “LA UT” y del Coordinador del Equipo de Evaluación, indicándose la documentación que deberá presentar el “SOLICITANTE” conforme lo establecido en el Artículo 22 del “REGLAMENTO”.
- 2.- En caso que el proyecto fuera observado, las observaciones realizadas por “LA USYC”. El “SOLICITANTE” podrá reingresar el proyecto corregido con las modificaciones correspondientes en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles. La no presentación en plazo implicará el rechazo automático de la solicitud del Préstamo de Honor. El proyecto solo podrá ser observado una única vez.
- 3.- En caso que el proyecto fuera desestimado, la causal o causales del rechazo de la solicitud del Préstamo de Honor.

ARTÍCULO 20.- DERIVACIÓN DE PROYECTOS A LA UT

Durante el período de preevaluación “LA USYC” remitirá a “LA UT”, con frecuencia semanal, una nota formal que incluirá la nómina de los “PROYECTOS PRESELECCIONADOS” y derivados a “LA UT” para su evaluación. La derivación se efectuará mediante el sistema informático, simultáneamente con el envío de la nota

anteriormente indicada. La distribución de los proyectos entre “LAS UT” participantes se realizará según su ámbito de influencia territorial, conforme el domicilio de ejecución de los emprendimientos informados en los “PROYECTOS PRESELECCIONADOS”.

CAPÍTULO V: EVALUACION TECNICA

ARTÍCULO 21.- PLAZOS.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el “PROYECTO PRESELECCIONADO”, “LA UT” deberá contactarse con el “SOLICITANTE” a los efectos de iniciar la evaluación y requerir la documentación respaldatoria conforme el Artículo 22 de “EL REGLAMENTO”.

“LA UT” realizará la evaluación técnica en un plazo que no podrá exceder los TREINTA (30) días corridos de recibida la última nota formal indicada en el artículo precedente.

La evaluación deberá incluir comunicaciones telefónicas y/o videoconferencias y/o entrevistas personales y/o visitas al “JOVEN EMPRENDEDOR” o “EMPRESA JOVEN” que permitan recabar información complementaria a efectos de obtener un mayor conocimiento de los emprendimientos.

ARTÍCULO 22.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

El “SOLICITANTE” deberá remitir a “LA UT”, en un plazo que no exceda los DIEZ (10) días hábiles desde la recepción de la notificación de preselección, la documentación que se detalla a continuación de acuerdo a la categoría del proyecto:

Categoría A. Personas Físicas:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de CUIL o CUIT o Constancia de Inscripción a Monotributo Social firmada.



- Currículum Vitae firmado.
- Formulario del proyecto firmado en carácter de Declaración Jurada.

Categoría A. Personas Jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Copia de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.
- Copia de Acta de designación de autoridades/representantes vigente.
- Constancia de CUIT.
- Constancia de actividad emitida por la AFIP.
- Certificación contable de ingresos emitida por Contador Publico Nacional y certificada por el Órgano Colegiado de Matriculación correspondiente, la cual deberá expedirse sobre el nivel de facturación, inicio de actividades, situación fiscal y provisional, cuyo modelo se encuentra a disposición en la página web de "EL MINISTERIO".
- Copia de Documento Nacional de Identidad de los "JÓVENES EMPRENDEDORES" que conforman la sociedad.
- Currículum Vitae de los "JOVENES EMPRENDEDORES" que conforman la sociedad.
- Formulario del proyecto firmado en carácter de Declaración Jurada.

Categoría B:

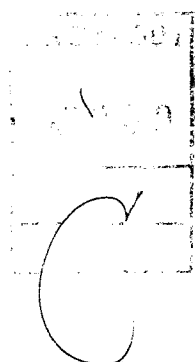
- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Constancia de CUIL o CUIT o Constancia de Inscripción a Monotributo Social firmada
- Currículum Vitae firmado.
- Formulario del proyecto firmado en carácter de Declaración Jurada.

**Categoría C. Personas Físicas:**

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Constancia de CUIT firmada
- Currículum Vitae firmado.
- Certificación contable de Ingresos emitida por Contador Publico Nacional y certificada por el Órgano Colegiado de Matriculación correspondiente, la cual deberá expedirse sobre el nivel de facturación, inicio de actividades, situación fiscal y provisional, cuyo modelo se encuentra a disposición en la página web de “EL MINISTERIO”.
- Constancia de actividad emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- Formulario del proyecto firmado en carácter de Declaración Jurada.

Categoría C. Personas Jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Copia de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.
- Copia de Acta de designación de autoridades/representantes vigente.
- Constancia de CUIT.
- Certificación contable de Ingresos emitida por Contador Público Nacional y certificada por el Órgano Colegiado de Matriculación correspondiente, la cual deberá expedirse sobre el nivel de facturación, inicio de actividades, situación fiscal y provisional, cuyo modelo se encuentra a disposición en la página web de “EL MINISTERIO”.





- Copia de Documento Nacional de Identidad de los “JÓVENES EMPRENDEDORES” que conforman la sociedad.
- Currículum Vitae de los “JÓVENES EMPRENDEDORES” que conforman la sociedad.
- Constancia de actividad emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- Formulario del proyecto firmado en carácter de Declaración Jurada

La documentación arriba detallada deberá ser presentada a “LA UT” en forma personal en original con copia adjunta para ser certificada por “LA UT”.

De enviarla vía correo postal, deberá ser copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz.

La no presentación de la documentación mencionada en el plazo preestablecido implicará la desestimación automática del proyecto.

ARTÍCULO 23.- CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes SEIS (6) criterios:

1.- COHERENCIA Y RIGOR METODOLÓGICOS:

- a.- La información contenida esta completa y es suficiente para realizar una evaluación del proyecto.
- b.- La información provista es coherente y permite entender de que se trata el proyecto.
- c.- De una primera lectura se entiende que existe una oportunidad de negocios detectada.

2.- ORIGINALIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR:

- a.- El proyecto implica la introducción de un nuevo producto, servicio o proceso no existente en la región o la mejora de un producto, servicio o proceso existente.



226

b.- El potencial de negocios asociados a la innovación es alto.

3.- SOLIDEZ TÉCNICA DEL PLAN:

a.- La estrategia comercial ha sido desarrollada en función del análisis del mercado.

b.- Existe viabilidad técnica en la producción.

c.- El plan de inversiones se ha desarrollado en función de los objetivos estratégicos propuestos.

d.- El plan de ventas se sustenta en el análisis del mercado.

4.- IMPACTO LOCAL:

a.- Existe un análisis del impacto que pudiera tener el proyecto en el medio ambiente y se propone como enfrentarlo.

b.- Se estima que el proyecto puede contribuir a la creación de empleo y/o al crecimiento de su entorno geográfico.

c.- El proyecto tiene efectos positivos sobre la localidad, región y/o cadena de valor.

5.- SUSTENTABILIDAD DE LA PROPUESTA:

a.- El negocio será capaz de generar los ingresos suficientes para garantizar la continuidad del proyecto.

b.- Están bien consideradas las debilidades y las amenazas.

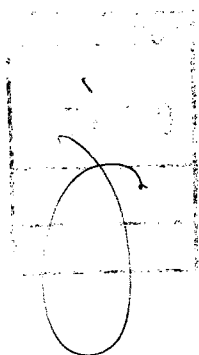
c.- Existe un plan de contingencia.

6.- ANTECEDENTES DEL EQUIPO EMPRENDEDOR:

6.a.- Participación en cursos o talleres de capacitación.

6.b.- El emprendedor y su equipo demuestran actitud y aptitud para el desarrollo del emprendimiento.

6.c.- El emprendedor tiene experiencia en el rubro.



A cada uno de los ítems que conforman los SEIS (6) criterios de evaluación, se aplicará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, sobre los cuales se realizará una ponderación conforme a la tablas presentadas en el Modelo III para determinar el puntaje total del proyecto.

El “PROYECTO PRESELECCIONADO” deberá alcanzar un puntaje de al menos 40 puntos para poder ser recomendado para la aprobación por parte de “LA UT” evaluadora.

ARTÍCULO 24.- INFORME DE EVALUACIÓN

“LA UT”, una vez realizadas las evaluaciones de acuerdo con los criterios definidos, confeccionará un Informe de Evaluación según el Modelo IV. Dicho informe deberá ser remitido a “LA USYC”, suscripto por la autoridad máxima de “LA UT”, en un plazo que no exceda los DIEZ (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido en el Artículo 21.

ARTÍCULO 25.- PAGOS POR EVALUACIÓN A LA UT

Recibido y aprobado el Informe de Evaluación establecido en el artículo anterior, “LA USYC” autorizará la transferencia a “LA UT” del monto final por las tareas de evaluación realizadas. Dicho monto se conformará por la suma consignada en el Protocolo Adicional de Evaluación correspondiente.

CAPITULO VI: ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 26.- EVALUACIÓN DEFINITIVA

“LA USYC” conformará CUATRO (4) listados diferenciados de los proyectos evaluados por “LA UT”, de acuerdo al siguiente agrupamiento:



- Industria Manufacturera y Servicios Industriales: Proyectos correspondientes a dichos sectores económicos según lo establecido en el Artículo 5° del presente “REGLAMENTO”.
- TIC’s: Proyectos correspondientes a dicho sector económico según lo establecido en el Artículo 5° del presente “REGLAMENTO”.
- Desarrollo Regional: Proyectos correspondientes a localidades con menos de CINCUENTA MIL (50.000) habitantes.
- Innovación: Proyectos evaluados por “LA UT” que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a SETENTA (70) puntos en el criterio de “Originalidad y carácter innovador”.

“LA USYC” realizará la valoración y puntuación definitiva de los resultados en función de la evaluación de “LA UT”, la disponibilidad presupuestaria, los criterios priorizados establecidos en el artículo subsiguiente y respetando una distribución territorial con criterio federal.

ARTÍCULO 27.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRIORIZADOS.

Se priorizarán aquellos proyectos que:

- a.- Generen Valor Agregado.
- b.- Generen Empleo.
- c.- Tengan Impacto Local.
- d.- Contribuyan al cuidado del Medio Ambiente.
- e.- Aporten Innovación Tecnológica.
- f.- Pertenezcan a las cadenas de valor priorizadas en el Plan Estratégico Industrial Argentina 2020 correspondientes a los siguientes sectores: Cuero, Calzado y Marroquinería; Automotriz



y Autopartista; Medicamentos; Maquinaria Agrícola; Materiales de Construcción; Bienes de Capital; Textiles y Confecciones; Alimentos; Madera, Papel y Muebles; y Software.

ARTÍCULO 28.- NOTIFICACIÓN A LOS ADJUDICATARIOS

“LA USYC” notificará el resultado final del concurso a los “ADJUDICATARIOS” favorecidos con un “PRESTAMO DE HONOR” por correo postal y electrónico (Modelo V)

ARTÍCULO 29.- NOMINA DE ADJUDICACIÓN

Concluida la etapa de adjudicación, “LA USYC” remitirá el listado con la nómina de “PROYECTOS ADJUDICADOS” a cada “UT” por medio fehaciente, informando: a) Nombre y apellido del “ADJUDICATARIO”; b) N° de proyecto; c) Categoría del proyecto; d) CUIL/CUIT del “ADJUDICATARIO” y e) monto otorgado.

CAPÍTULO VII: MONETIZACIÓN

ARTÍCULO 30.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

Una vez efectuada la notificación de la nómina de “PROYECTOS ADJUDICADOS”, “EL MINISTERIO” transferirá los fondos correspondientes a la cuenta bancaria informada por “LA UT” monetizadora de acuerdo lo establecido en el Protocolo Adicional de Monetización oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 31.- CUENTA BANCARIA

La cuenta bancaria informada por “LA UT” monetizadora deberá permitir el cobro de los fondos por ventanilla en cualquier sucursal del país de la entidad bancaria emisora.

ARTICULO 32.- DISPONIBILIDAD DE LOS PRÉSTAMOS DE HONOR

A partir de la acreditación de los fondos en la cuenta bancaria, “LA UT” tendrá un plazo de QUINCE (15) días hábiles para llevar a cabo todas las acciones necesarias que garanticen la



posibilidad de efectivizar la suscripción de los Contratos de Préstamo de Honor y entrega de los "APORTES" a los "ADJUDICATARIOS" en el momento en el que "LA USYC" lo disponga. Cumplido dicho plazo, "LA USYC" definirá la fecha efectiva de la entrega de los "PRÉSTAMOS DE HONOR".

ARTÍCULO 33.- FIRMA DE CONTRATOS CON LOS ADJUDICATARIOS

Previo a la entrega de los "PRÉSTAMOS DE HONOR", "LA UT" deberá firmar con los "ADJUDICATARIOS" los Contratos de "PRÉSTAMOS DE HONOR", conforme al Modelo VI.

Los "ADJUDICATARIOS" deberán presentar, al momento de la firma del Acuerdo, la documentación citada en el Artículo 22 en original y copia ante "LA UT" para verificar su autenticidad o solamente en copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz. Aquellos "ADJUDICATARIOS" cuyos proyectos correspondan a categoría B, que en instancia de evaluación técnica por parte de "LA UT" hubieran presentado constancia de CUIL, deberán indefectiblemente presentar constancia de CUIT para la recepción de los "APORTES".

ARTÍCULO 34.- ENTREGA DE LOS PRÉSTAMOS DE HONOR

"LA UT" hará entrega de los "PRÉSTAMOS DE HONOR" en la fecha definida por "LA USYC", garantizando la disponibilidad de un espacio físico adecuado y de los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar la correcta efectivización de la entrega de los "APORTES".

La entrega de los "APORTES" deberá registrarse en una planilla donde consten los datos completos del "ADJUDICATARIO", el monto del Préstamo de Honor, el código del "PROYECTO ADJUDICADO" y el medio de pago (transferencia o cheque).

ARTÍCULO 35.- INFORME DE MONETIZACIÓN



2261

Transcurridos CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de realizada la transferencia de los fondos a “LA UT” de Monetización, ésta deberá remitir un informe de monetización detallando el estado de los valores transferidos, según Modelo VII.

A partir de la fecha de presentación del primer informe de monetización, “LA UT” de Monetización deberá presentar, cada CUATRO (4) meses, una actualización de la información contenida en el mismo, hasta acreditar haber completado el proceso de monetización.

Asimismo, deberá adjuntar a cada informe presentado una certificación contable emitida por Contador Público Nacional y certificada por el órgano colegiado de matriculación que corresponda a la jurisdicción, en la cual deberá expedirse sobre los proyectos efectivamente monetizados, monto, forma y fecha de pago, fecha del efectivo cobro, monto de los proyectos no monetizados y saldo remanente del total del monto transferido por “EL MINISTERIO” para la monetización de los “PROYECTOS ADJUDICADOS” y lo efectivamente aplicado.

CAPÍTULO VIII: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 36.- INVERSIÓN

Los “APORTES” que se otorguen deberán ser utilizados por los “ADJUDICATARIOS” en un plazo que no exceda los SEIS (6) meses desde su monetización, de acuerdo al plan y calendario de inversiones de los proyectos correspondientes.

ARTÍCULO 37.- RENDICIÓN DE CUENTAS

PLAZO. Una vez vencido el plazo de inversión establecido en el artículo precedente, el “ADJUDICATARIO” contará con un plazo de TREINTA (30) días corridos para rendir cuentas a “LA UT”.



DOCUMENTACIÓN. El "ADJUDICATARIO" deberá presentar a "LA UT" toda la documentación que acredite las inversiones realizadas, de acuerdo al instructivo presente en el Modelo VIII del presente "REGLAMENTO".

INCUMPLIMIENTO. Vencido el plazo dispuesto en el primer párrafo, "LA UT" de Monetización cursará una intimación al "ADJUDICATARIO" otorgando DIEZ (10) días hábiles para que presente la rendición de cuentas omitida o solicite prórroga informando las causas que justifiquen la demora en la ejecución del proyecto.

Ante la falta de respuesta del "ADJUDICATARIO" "LA UT" podrá iniciar las acciones legales correspondientes con previa autorización de "LA USYC".

PRÓRROGA. Solo se prevé la concesión de una única prórroga para realizar las inversiones correspondientes y por un plazo no mayor a TRES (3) meses.

ARTÍCULO 38.- FONDO DE RECUPERO

"LA UT" deberá constituir un FONDO DE RECUPERO con: a) las devoluciones que realicen los "ADJUDICATARIOS", b) los fondos no entregados a los "ADJUDICATARIOS", y c) todo remanente de suma transferida por "EL MINISTERIO" a "LA UT".

Para el cumplimiento de lo precedentemente expuesto "LA UT" de monetización deberá contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para tal fin.

"LA USYC" establecerá oportunamente el destino preciso de las sumas que constituyan el "FONDO DE RECUPERO".

ARTÍCULO 39.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES

Transcurridos OCHO (8) meses contados desde la transferencia de los fondos a "LA UT" de monetización deberá presentar un informe detallando el estado de situación de los proyectos



monetizados respecto de la rendición de cuentas y devolución de los “APORTES”, el cual deberá ser actualizado semestralmente, de acuerdo al Modelo IX.

CAPÍTULO IX: TUTORIAS

ARTÍCULO 40.- CAPACITACIÓN

Los “ADJUDICATARIOS” recibirán capacitaciones de “LA UT” que haya suscripto el PROTOCOLO ADICIONAL de Tutorías, por medio de cursos especialmente organizados.

“LA UT” de Tutorías dictará las capacitaciones de acuerdo y según las particularidades de la Categoría de cada proyecto.

Categoría A: “LA UT” deberá brindar un total de DOCE (12) horas de capacitación a los “ADJUDICATARIOS” de los proyectos pertenecientes a esta categoría.

Categorías B y C: “LA UT” deberá brindar un total de VEINTICUATRO (24) horas de capacitación a los “ADJUDICATARIOS” de los proyectos pertenecientes a estas categorías.

En todos los casos, la carga horaria se distribuirá en DOS (2) módulos: UN (1) módulo básico y UN (1) módulo específico.

Módulo básico: “LA UT” deberá dictar un módulo básico y común a las TRES (3) categorías, dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la notificación por parte de “LA USYC” de la nómina de los “ADJUDICATARIOS”. Este módulo tendrá una carga horaria de CUATRO (4) horas, y la temática será: “Inversiones del proyecto y rendición de cuentas”.

Módulo específico: Finalizado el dictado del módulo básico, “LA UT” deberá dictar OCHO (8) horas para categoría A y VEINTE (20) horas para categorías B y C de capacitación conforme la metodología, modalidad y temáticas que dichas instituciones acuerden con “LA USYC”.

**ARTÍCULO 41.- INFORME DE CAPACITACIÓN**

Habiendo completado el desarrollo de las capacitaciones según lo establecido en el Protocolo Adicional de Tutoría suscrito, “LA UT” deberá presentar a “LA USYC” dentro de un plazo de TREINTA (30) días, un Informe describiendo las actividades de capacitación realizadas, según el Modelo X.

ARTÍCULO 42.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO

“LA UT” de Tutorías deberá realizar luego de la monetización, como mínimo, DOS (2) visitas al emprendimiento del “ADJUDICATARIO” a los efectos de verificar la evolución del mismo. La primera deberá realizarse entre el quinto y el noveno mes desde la notificación de la Nómina de los “ADJUDICATARIOS”; la segunda, entre el décimo y el duodécimo mes, contado desde el mismo momento indicado para la primera.

En cada visita el tutor completará una ficha de seguimiento y monitoreo del proyecto, según Modelo XI, que deberá firmar junto al “ADJUDICATARIO”.

ARTÍCULO 43.- INFORMES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

“LA UT” de Tutorías deberá presentar a “LA USYC” DOS (2) Informes de Seguimiento y Monitoreo, conforme al Modelo XII , adjuntando las fichas de las visitas realizadas.

El primer informe deberá presentarse en el transcurso del décimo mes desde la notificación de la Nómina de los “ADJUDICATARIOS”; el segundo, en el transcurso del decimotercer mes contado desde el mismo momento indicado para el primero.

Durante la ejecución del proyecto “LA UT” de Tutorías podrá requerir informes de avance a los “ADJUDICATARIOS”, quienes deberán prestar su total colaboración y contestar el requerimiento en un plazo no mayor a DIEZ (10) días desde la recepción de la solicitud mencionada, a través de correo electrónico o postal.

**ARTÍCULO 44.- PAGO POR TUTORÍAS A LAS UT**

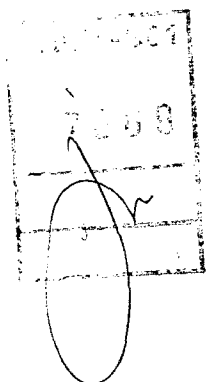
La forma y plazo de pago a "LAS UT" de Tutorías serán determinadas en el PROTOCOLO ADICIONAL de Tutoría oportunamente suscripto.

CAPÍTULO X: INCUMPLIMIENTOS. EFECTOS**ARTÍCULO 45.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PRÉSTAMO DE HONOR**

En caso que en cualquier momento previo a la adjudicación se verificara la falsedad de los datos consignados en la solicitud del "PRÉSTAMO DE HONOR" y/o en la documentación presentada por el "ADJUDICATARIO", o la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente "REGLAMENTO", la solicitud será desestimada en forma automática.

ARTÍCULO 46.- REVOCACIÓN DEL PRESTAMO DE HONOR

En caso que en cualquier momento posterior a la adjudicación se verificara la falsedad de los datos consignados en la solicitud del "PRÉSTAMO DE HONOR" y/o en la documentación presentada por el "ADJUDICATARIO", o la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente "REGLAMENTO", o se detectara que el "APORTE" fue destinado a un fin distinto no autorizado por "LA USYC", se revocará el "PRÉSTAMO DE HONOR" concedido. En el caso que el "ADJUDICATARIO" haya recibido los "APORTES", además deberá restituir los mismos en un plazo no mayor a DIEZ (10) días contados desde la notificación de la revocación.



**CAPÍTULO XI: DESISTIMIENTO****ARTÍCULO 47.- DESISTIMIENTO DEL SOLICITANTE**

En cualquier momento, desde la fecha de apertura de la convocatoria para la presentación de la solicitud de financiamiento y hasta la monetización, el “ADJUDICATARIO” podrá desistir de la solicitud del “PRÉSTAMO DE HONOR” por medio de la presentación de una nota formal ante “LA USYC”. Durante la etapa de evaluación dicha nota también podrá ser presentada ante “LA UT” evaluadora.

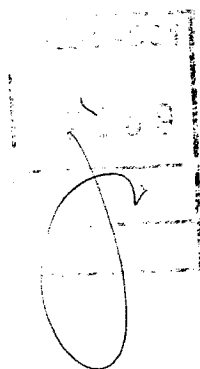
ARTÍCULO 48.- DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

Si la renuncia al otorgamiento del préstamo de honor fuese posterior a la monetización, el “ADJUDICATARIO” deberá presentar la nota formal ante “LA UT” correspondiente con copia a “LA USYC”. Transcurridos TREINTA (30) días corridos desde la notificación de la renuncia, el “ADJUDICATARIO” deberá restituir los “APORTES” mediante el depósito de los mismos en el FONDO DE RECUPERO.

CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**ARTÍCULO 49.-**

La presentación de la solicitud de un “PRÉSTAMO DE HONOR” implicará el pleno conocimiento y la aceptación del presente “REGLAMENTO”.

La presentación, recepción y evaluación de la solicitud de financiamiento no asegurará la adjudicación de un “PRÉSTAMO DE HONOR”.

ARTÍCULO 50.-



“LA USYC” o “LAS UT” podrán requerir en cualquier momento a los “SOLICITANTES” toda la información y/o documentación que estimen necesaria para evaluar la viabilidad del proyecto. La falta de respuesta en tiempo y forma, o si la misma fuera incompleta o insuficiente, se considera como un incumplimiento.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'O' or a similar symbol, located in the lower-left quadrant of the page.



226

MODELOS

MODELO I: CONTRATO DE PRÉSTAMO DE HONOR**CONTRATO DE
PRÉSTAMO DE HONOR****ENTRE EL JOVEN EMPRENDEDOR ADJUDICATARIO Y LAS
UNIDADES TÉCNICAS PARA LA MONETIZACIÓN**

Entre el Sr./a XXXXXXXXXX, DNI N° XX.XXX.XXX, con domicilio en la calle XXXX N° XXXX, Provincia de XXXXXX, en adelante “**EL ADJUDICATARIO**” por una parte, y por la otra la XXXXXXXXXXXXX representada en este acto por el Rector/Decano (DNI N° XX.XXX.XXX), en adelante “**LA UNIDAD TÉCNICA**”, en virtud del CONVENIO MARCO y el PROTOCOLO ADICIONAL DE MONETIZACIÓN suscriptos el ... y elde de 2012, respectivamente, por “**LA UNIDAD TÉCNICA**” y la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS BENEFICIARIOS, en adelante “**LA USYC**” de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en adelante “**EL MINISTERIO**”, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: REGLAMENTO OPERATIVO

“**EL ADJUDICATARIO**” y “**LA UNIDAD TÉCNICA**” declaran conocer y aceptar los términos y condiciones establecidas en el REGLAMENTO OPERATIVO del PROGRAMA CAPITAL SEMILLA, en adelante “**EL REGLAMENTO**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO DE HONOR

El PRÉSTAMO DE HONOR no devengará ningún tipo de interés para “**EL ADJUDICATARIO**”.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS PRÉSTAMOS DE HONOR.



“LA UT” entregará el PRÉSTAMO DE HONOR a “EL ADJUDICATARIO” mediante:

3.1 TRANSFERENCIA BANCARIA:

TITULAR DE LA CUENTA:

CUIL/CUIT:

BANCO:

SUCURSAL:

TIPO DE CUENTA:

Nº DE CUENTA:

CBU:

MONTO:

3.2 CHEQUE “NO A LA ORDEN” Y “SIN CRUZAR”

3.2.1 En caso de que el monto adjudicado no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), “LA UT” deberá hacer entrega del PRÉSTAMO DE HONOR en UN (1) cheque.

Nº:

BANCO:

SUCURSAL:

MONTO:

3.2.2 En caso de que el monto adjudicado supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), “LA UT” deberá hacer entrega del PRÉSTAMO DE HONOR dividido en DOS (2) cheques.

Nº:

BANCO:

SUCURSAL:

MONTO:



Nº:

BANCO:

SUCURSAL:

MONTO:

CLÁUSULA CUARTA: UTILIZACIÓN DEL PRÉSTAMO DE HONOR.

4.1.- **“EL ADJUDICATARIO”** se compromete a llevar adelante la ejecución de **“EL PROYECTO”** con la mayor diligencia posible, de acuerdo a sus capacidades y habilidades, contando para ello con la capacitación y el seguimiento de **“LA UT”** para la Tutoría, durante la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

4.2.- **“EL ADJUDICATARIO”** manifiesta que utilizará los aportes recibidos únicamente para el cumplimiento de los objetivos de **“EL PROYECTO”** y de acuerdo al Plan y Calendario de Inversión declarado en el formulario de solicitud.

4.3.- El plazo de inversión no podrá exceder los SEIS (6) meses desde la Monetización.

CLÁUSULA QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Vencido el plazo de inversión establecido en el tercer inciso de la cláusula precedente, **“EL ADJUDICATARIO”** se compromete a rendir cuentas a **“LA UT”** para la Monetización, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos, debiendo presentar a **“LA UT”** del presente Contrato, toda la documentación que acredite las inversiones realizadas, de acuerdo al instructivo que se adjunta como Anexo II al presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DE CUENTAS

Vencido el plazo dispuesto en la cláusula precedente, **“LA UT”** para Monetización cursará una intimación formal a **“EL ADJUDICATARIO”** otorgando DIEZ (10) días hábiles para que presente la rendición de cuentas omitida o solicite prórroga informando las causas que justifiquen la demora en la ejecución del proyecto.

“LA UT” podrá conceder una prórroga para realizar las inversiones omitidas por un plazo no mayor a TRES (3) meses, por única vez.



Ante la falta de respuesta de “**EL ADJUDICATARIO**”, o su insistencia en el incumplimiento, “**LA UT**” podrá iniciar las acciones legales correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de “**EL REGLAMENTO**”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DEL PRESTAMO DE HONOR.

7.1.- “**EL ADJUDICATARIO**” asume el compromiso de realizar sus mayores esfuerzos para generar, a través de la ejecución del emprendimiento financiado, los recursos necesarios que le permitan reintegrar el PRÉSTAMO DE HONOR. Los aportes reintegrados podrán ser aplicados al financiamiento de futuros proyectos a presentarse por otros jóvenes emprendedores.

“**EL ADJUDICATARIO**” se compromete a devolver el PRÉSTAMO DE HONOR de acuerdo al esquema que se adjunta como Anexo I.-

7.2.- La devolución del PRÉSTAMO DE HONOR deberá efectuarse por transferencia o depósito bancario a la cuenta que “**LA UT**” constituya para el FONDO DE RECUPERO y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de “**EL REGLAMENTO**”:

TITULAR DE LA CUENTA:

CUIT:

BANCO:

SUCURSAL:

TIPO DE CUENTA:

Nº DE CUENTA:

CBU:

7.3. “**EL ADJUDICATARIO**” se compromete a acreditar el reintegro mediante la presentación a “**LA UT**” del comprobante de la transferencia o del depósito bancario, adjuntando una nota donde consignará el Número de Proyecto al cual debe ser imputado y el saldo remanente del PRÉSTAMO DE HONOR.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO



8.1. En caso de que se verificara que el PRÉSTAMO DE HONOR asignado ha sido utilizado para un fin diferente al declarado en el formulario de solicitud, "LA UT" notificará a "EL ADJUDICATARIO" de su incumplimiento e informará a "LA USYC" a fin de que esta adopte las medidas administrativas y/o judiciales correspondientes, con el objeto de que "EL ADJUDICATARIO" reintegre la suma entregada como PRESTAMO DE HONOR, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación.

8.2. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, "LA UT" procederá a intimar a "EL ADJUDICATARIO" al debido cumplimiento o a la devolución del PRÉSTAMO DE HONOR, otorgando un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

"EL ADJUDICATARIO" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, notificando formalmente, por escrito y previamente a "LA UT". En tal caso, deberá interrumpir cualquier clase de acción o tarea que pudiera implicar erogaciones. Asimismo deberá reintegrar el PRESTAMO DE HONOR al FONDO DE RECUPERO de "LA UT" en un plazo que no exceda los TREINTA (30) días corridos, conforme a lo establecido en el Artículo 48 de "EL REGLAMENTO". "LA UT" informará de ello a "LA USYC" en un plazo que no excederá los DIEZ (10) días corridos desde la notificación de "EL ADJUDICATARIO".

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD

"EL ADJUDICATARIO" será el único y exclusivo responsable por el total y debido cumplimiento de las obligaciones laborales, personales y de la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557) respecto de todo el personal que efectúe tareas en el desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO". Por lo tanto, "EL ADJUDICATARIO" mantendrá indemne a "LA UT", a "LA USYC" y a "EL MINISTERIO" por cualquier reclamo que le pudiera efectuar el personal que hubiere desempeñado tareas vinculadas a "EL PROYECTO" bajo órdenes de "EL ADJUDICATARIO".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: NORMATIVA



La relación entre las partes suscribientes se regirá por las disposiciones del presente Contrato y las normas definidas en “EL REGLAMENTO”.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS CONTRACTUALES

Las comunicaciones entre las partes deberán realizarse a:

“LA UT”:

Domicilio:

Teléfono:

Coordinador:

DNI:

Correo Electrónico:

“EL ADJUDICATARIO”:

Domicilio:

Teléfono:

Nº de Proyecto:

Correo Electrónico:

DNI:

Las comunicaciones realizadas a las direcciones arriba consignadas se tendrán por válidas a todos los efectos del presente Contrato, debiendo las partes comunicar a la otra cualquier cambio en dichos datos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan fijar la Jurisdicción de los Tribunales de ----- para atender cualquier asunto derivado del presente Contrato.

En la----- a los --- días del mes de ----- de 2012, se suscriben en este acto TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO I

ESQUEMA DE DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO DE HONOR

Cuota N°	Fecha de devolución (dd/mm/aa)	Importe
		\$
		\$
		\$
		\$
Total		\$

153



**MODELO II: NOTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DE LAS UNIDADES
TÉCNICAS**

MEMBRETE INSTITUCIONAL

....., ... de de

A LA SEÑORA MINISTRA DE INDUSTRIA
Licenciada DEBORA GIORGI

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, y en mi carácter de [.....]¹ del/
de la [.....]², me dirijo a Ud. a fin de manifestar la intención de la
institución que represento de participar en el Programa Capital Semilla de la UNIDAD DE
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS BENEFICIARIOS, dependiente de la
Unidad Ministro del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Al respecto informo que [.....]³ cuenta con
experiencia en emprendedorismo y con suficiente cobertura geográfica dentro del país para
brindar la colaboración ofrecida, así también con la infraestructura y los recursos humanos
necesarios para el desarrollo de las acciones establecidas en el Reglamento Operativo del
Programa Capital Semilla.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firma

Aclaración

¹ Consignar el cargo de la autoridad máxima de la entidad solicitante. Ejemplo: RECTOR, DECANO, PRESIDENTE, SOCIO GERENTE, etc.

² Consignar el nombre, razón social o denominación social de la entidad solicitante.



MODELO III: TABLAS DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DE PUNTAJES

TABLAS DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL PUNTAJE DE LOS PROYECTOS CATEGORÍA A

	Puntaje (de 0 a 100)	Ponderación
1. Coherencia y consistencia de la propuesta		0,2
1.1. La información contenida está completa y es suficiente para realizar una evaluación del proyecto		0,4
1.2. La información provista es coherente y permite entender de qué se trata el proyecto		0,4
1.3. De una primera lectura se entiende que existe una oportunidad de negocios detectada		0,2
2. Originalidad y carácter innovador		0,3
2.1. El proyecto implica el desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso no existente en la región o la mejora de un producto, servicio o proceso existente.		0,6
2.2. El proyecto tiene la posibilidad de realizar acciones para garantizar la propiedad intelectual		0,2
2.3. El potencial de negocios asociados a la innovación es alto		0,2
3. Solidez técnica de la propuesta		0,15
3.1. Existe viabilidad técnica en el desarrollo del prototipo		0,3
3.2. El emprendedor ha elegido adecuadamente los insumos y herramientas para el desarrollo del prototipo.		0,3
3.3. Se han considerado posibles riesgos en el desarrollo del prototipo		0,2
3.4. El plan de inversiones contempla todos los recursos necesarios para el desarrollo del prototipo		0,2
4. Análisis del negocio potencial		0,15
4.1. Factibilidad de comercialización del prototipo		0,6
4.2. El emprendedor tiene conocimiento sobre el mercado		0,4
5. Impacto local		0,15
5.1. Se estima que el proyecto puede tener impactos positivos en el medio ambiente		0,2
5.2. Se estima que el proyecto puede contribuir a la creación de empleo y/o al crecimiento de su entorno		0,5
5.3. Se estima que el proyecto puede tener efectos positivos sobre la localidad y/o región		0,3
6. Antecedentes del equipo emprendedor		0,05
6.1. Participación en cursos o talleres de capacitación		0,1
6.2. El emprendedor y su equipo demuestran actitud y aptitud para el desarrollo del emprendimiento		0,4
6.3. El emprendedor tiene experiencia en el rubro		0,5
PUNTAJE TOTAL		



CATEGORÍA B

	Puntaje (de 0 a 100)	Ponderación
1. Coherencia y rigor metodológico		0,2
1.1. La información contenida está completa y es suficiente para realizar una evaluación del proyecto		0,35
1.2. La información provista es coherente y permite entender de qué se trata el proyecto		0,35
1.3. De una primera lectura se entiende que existe una oportunidad de negocios detectada		0,3
2. Originalidad y carácter innovador		0,2
2.1. El proyecto implica la introducción de un nuevo producto, servicio o proceso no existente en la región o la mejora de un producto, servicio o proceso existente.		0,8
2.2. El potencial de negocios asociados a la innovación es alto		0,2
3. Solidez técnica del plan		0,3
3.1. La estrategia comercial ha sido desarrollada en función del análisis del mercado		0,25
3.2. Existe viabilidad técnica en la producción		0,25
3.3. El plan de inversiones se ha desarrollado en función de los objetivos estratégicos propuestos		0,2
3.4. El plan de ventas se sustenta en el análisis del mercado		0,2
3.5. Los ingresos y egresos del proyecto fueron estimados a partir de precios de mercado		0,1
4. Impacto local		0,15
4.1. Existe un análisis del impacto que pudiera tener el proyecto en el medio ambiente y se propone cómo enfrentarlo		0,1
4.2. El proyecto contribuye a la creación de empleo y/o al crecimiento de su entorno geográfico		0,5
4.3. El proyecto tiene efectos positivos sobre la localidad, región y/o cadena de valor		0,4
5. Sustentabilidad de la propuesta		0,1
5.1. El negocio será capaz de generar los ingresos suficientes para garantizar la continuidad del proyecto		0,5
5.2. Están bien consideradas las debilidades y las amenazas		0,25
5.3. Existe un plan de contingencia		0,25
6. Antecedentes del equipo emprendedor		0,05
6.1. Participación en cursos o talleres de capacitación		0,1
6.2. El emprendedor y su equipo demuestran actitud y aptitud para el desarrollo del emprendimiento		0,3
6.3. El emprendedor tiene experiencia en el rubro		0,6
PUNTAJE TOTAL		



CATEGORÍA C

	Puntaje (de 0 a 100)	Ponderación
1. Coherencia y rigor metodológico		0,1
1.1. La información contenida está completa y es suficiente para realizar una evaluación del proyecto		0,35
1.2. La información provista es coherente y permite entender de qué se trata el proyecto		0,35
1.3. De una primera lectura se entiende que existe una oportunidad de negocios detectada		0,3
2. Originalidad y carácter innovador		0,2
2.1. El proyecto implica la introducción de un nuevo producto, servicio o proceso no existente en la región o la mejora de un producto, servicio o proceso existente.		0,8
2.2. El potencial de negocios asociados a la innovación es alto		0,2
3. Solidez técnica del plan		0,3
3.1. La estrategia comercial ha sido desarrollada en función del análisis del mercado		0,25
3.2. Existe viabilidad técnica en la producción		0,25
3.3. El plan de inversiones se ha desarrollado en función de los objetivos estratégicos propuestos		0,2
3.4. El plan de ventas se sustenta en el análisis del mercado		0,2
3.5. Los ingresos y egresos del proyecto fueron estimados a partir de precios de mercado		0,1
4. Impacto local		0,2
4.1. Existe un análisis del impacto que pudiera tener el proyecto en el medio ambiente y se propone cómo enfrentarlo		0,1
4.2. El proyecto contribuye a la creación de empleo y/o al crecimiento de su entorno geográfico		0,5
4.3. El proyecto tiene efectos positivos sobre la localidad, región y/o cadena de valor		0,4
5. Sustentabilidad de la propuesta		0,15
5.1. El negocio será capaz de generar los ingresos suficientes para garantizar la continuidad del proyecto		0,5
5.2. Están bien consideradas las debilidades y las amenazas		0,25
5.3. Existe un plan de contingencia		0,25
6. Antecedentes del equipo emprendedor		0,05
6.1. Participación en cursos o talleres de capacitación		0,1
6.2. El emprendedor y su equipo demuestran actitud y aptitud para el desarrollo del emprendimiento		0,3
6.3. El emprendedor tiene experiencia en el rubro		0,6
PUNTAJE TOTAL		

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or '8' with a horizontal line through it.



MODELO IV: INFORME DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CAPITAL SEMILLA

UNIDAD TÉCNICA:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

1. Resultados de la evaluación

1.1. Nómina de proyectos con sugerencia de aprobación

Nº de proyecto	Categoría	Sector de la economía	Nombre y apellido del emprendedor	Título del proyecto	Localidad	Provincia	Puntaje	Monto solicitado

En el caso de proyectos con sugerencia de recategorización consignar en la columna "categoría" la que corresponde luego de la recategorización.

1.2. Nómina de proyectos con sugerencia de rechazo

Nº de proyecto	Categoría	Sector de la economía	Nombre y apellido del emprendedor	Título del proyecto	Localidad	Provincia	Puntaje

1.3. Nómina de proyectos con sugerencia de aprobación y recategorización

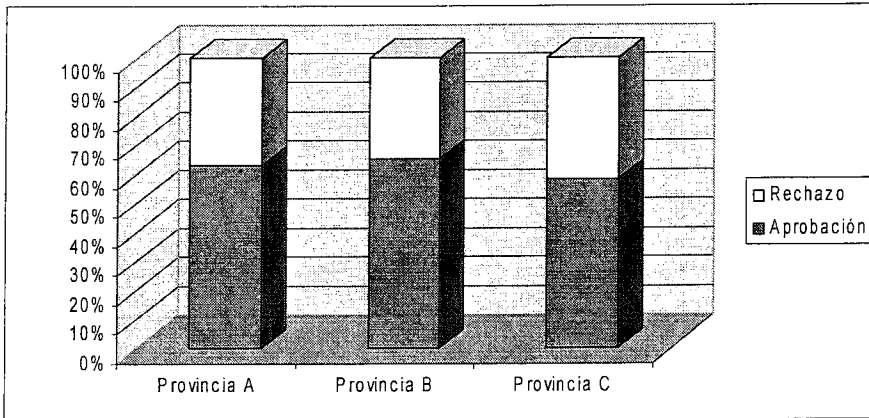
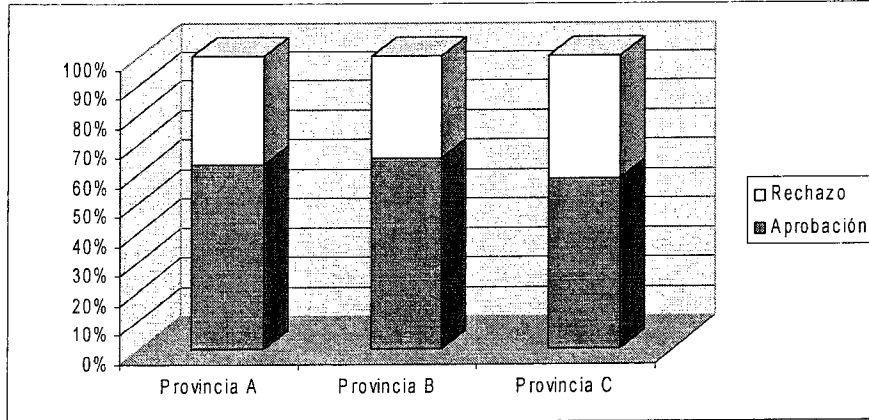
Nº de proyecto	Categoría original	Nueva categoría	Sector de la economía	Nombre y apellido del emprendedor	Título del proyecto	Localidad	Provincia	Puntaje



2. Análisis de la distribución geográfica

2.1. Distribución geográfica por provincia

Provincia	Proyectos con sugerencia de aprobación	Proyectos con sugerencia de rechazo	Total

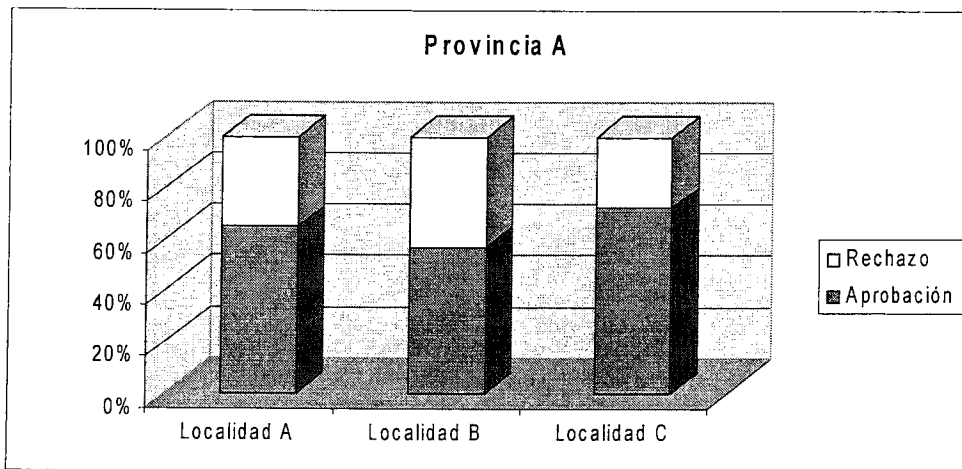
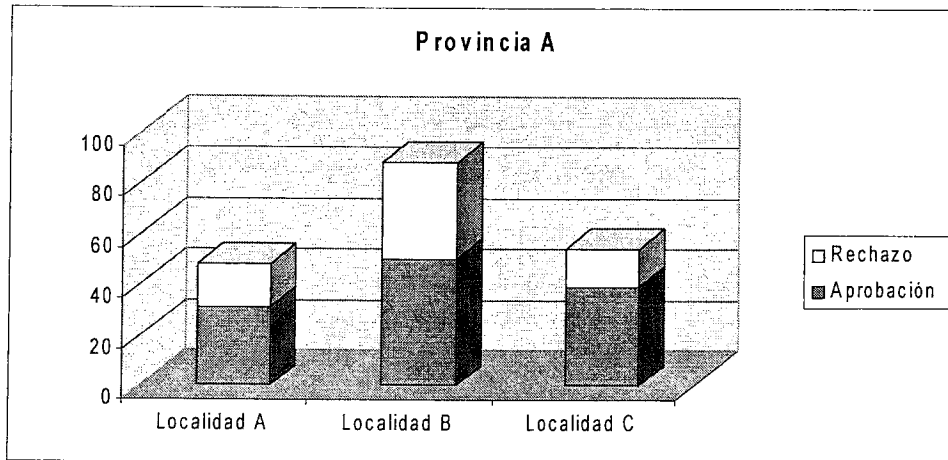


2.2. Distribución geográfica por localidad

(Confeccionar una tabla por cada provincia que corresponda)

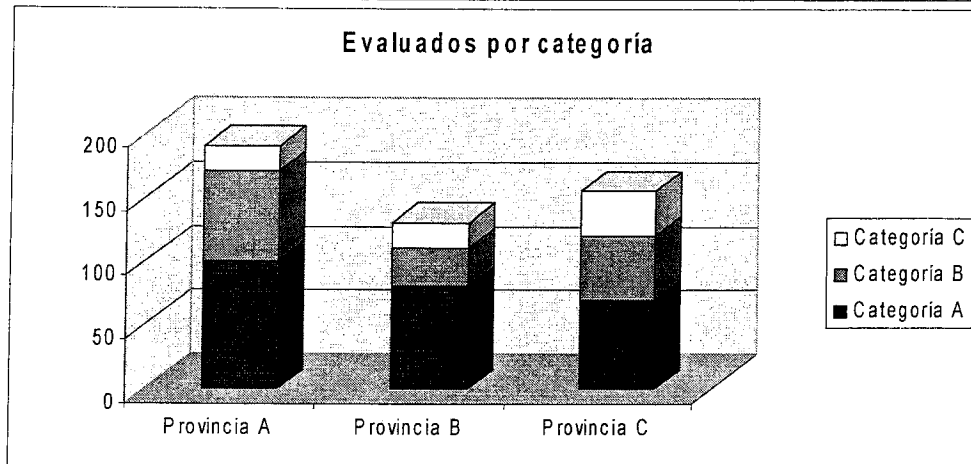
Provincia:

Localidad	Proyectos con sugerencia de aprobación	Proyectos con sugerencia de rechazo	Total

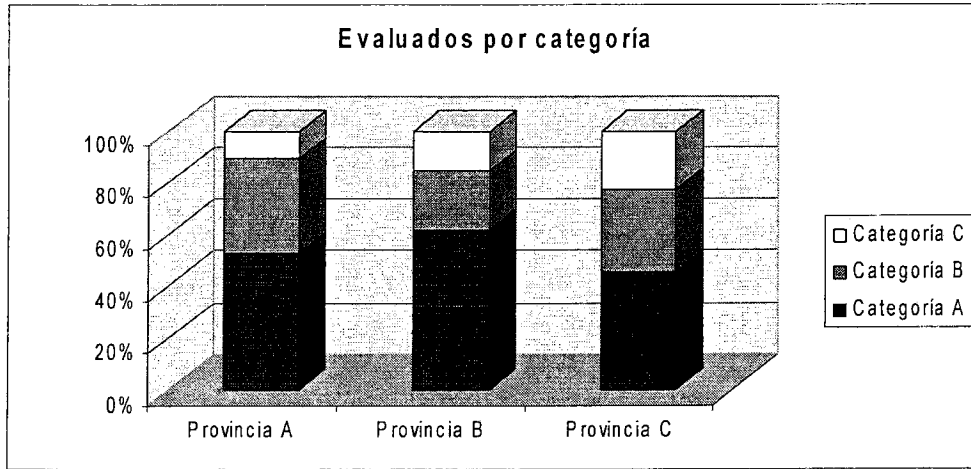


2.3. Distribución geográfica de proyectos evaluados según categoría

Provincia	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Total

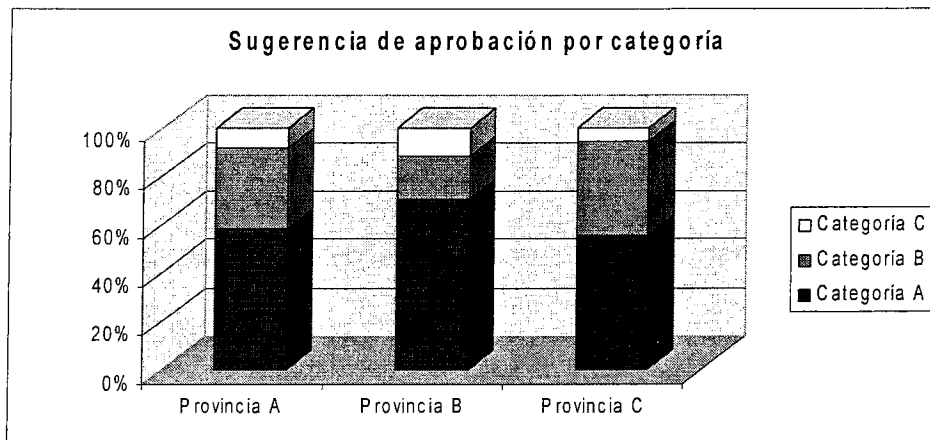
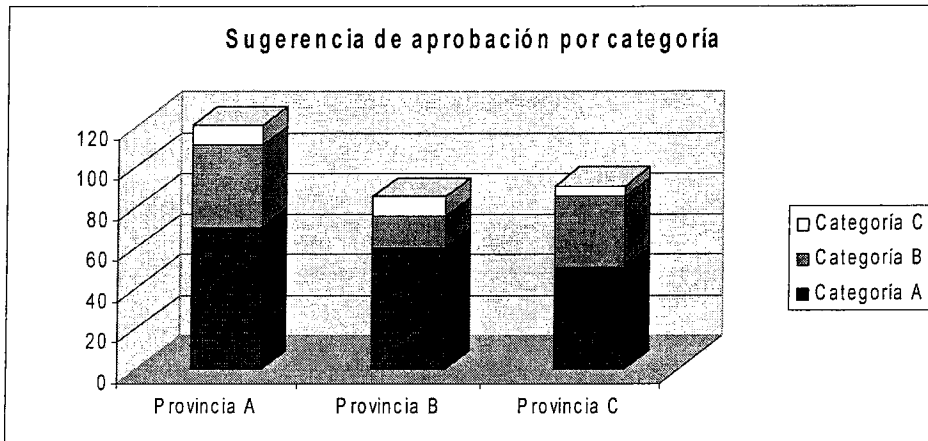


Handwritten signature and stamp in the left margin.



2.4. Distribución geográfica de proyectos con sugerencia de aprobación según categoría

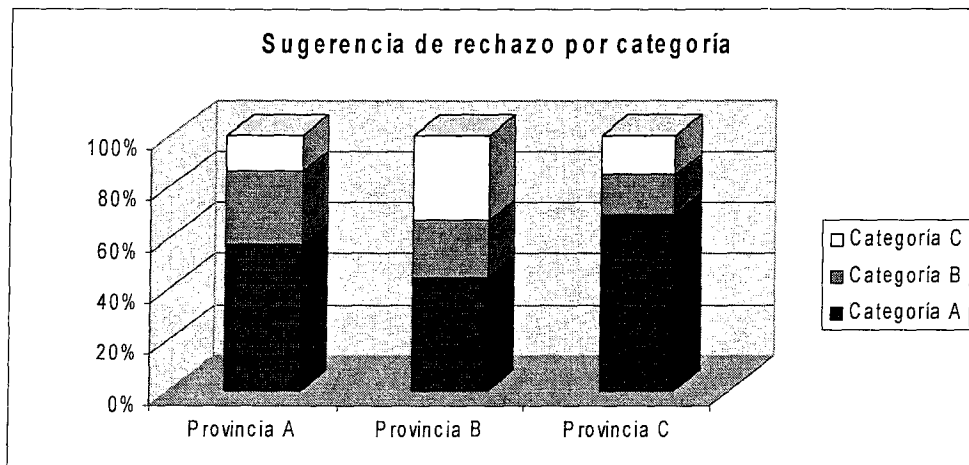
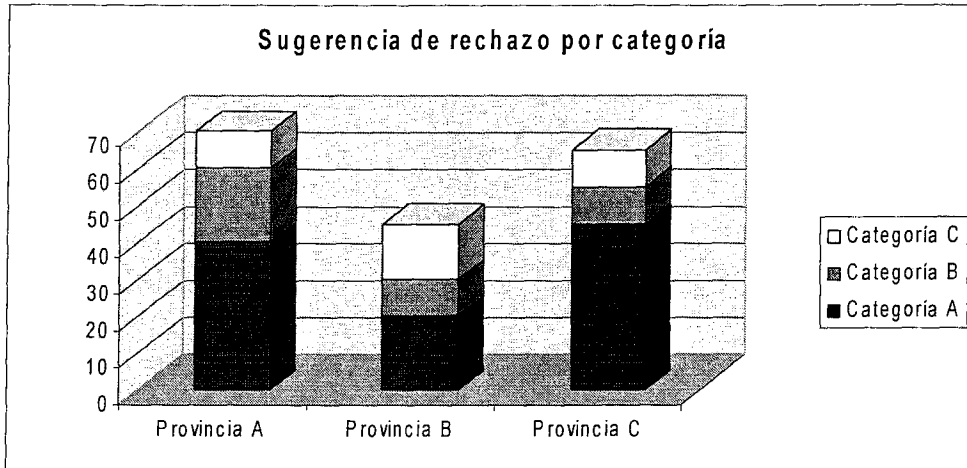
Provincia	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Total





2.5. Distribución geográfica de proyectos con sugerencia de rechazo según categoría

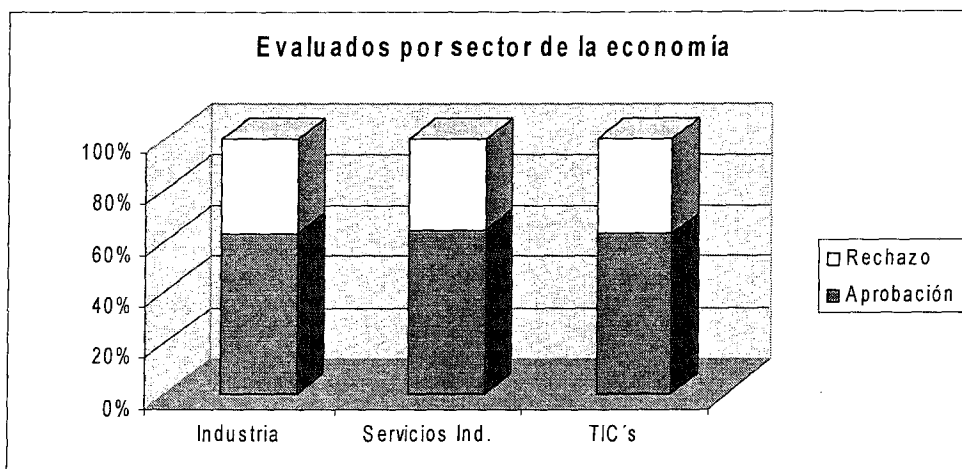
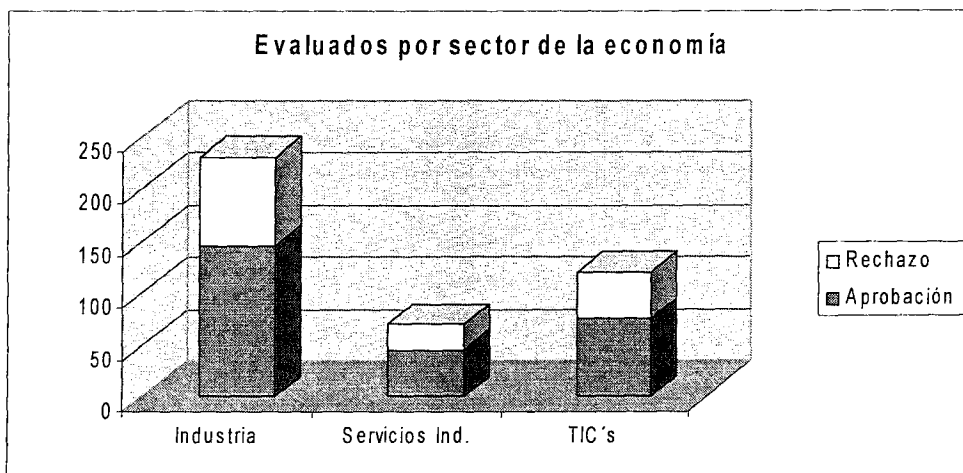
Provincia	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Total



3. Análisis sectorial

3.1. Análisis por sector

Sector de la economía	Proyectos con sugerencia de aprobación	Proyectos con sugerencia de rechazo	Total de proyectos
Industria			
Servicios Industriales			
TIC's			

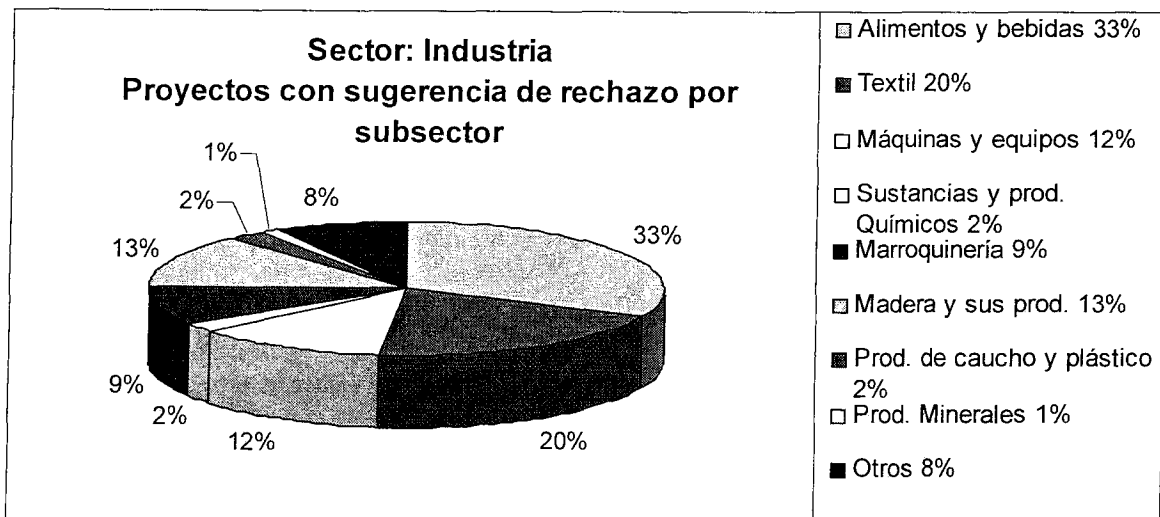
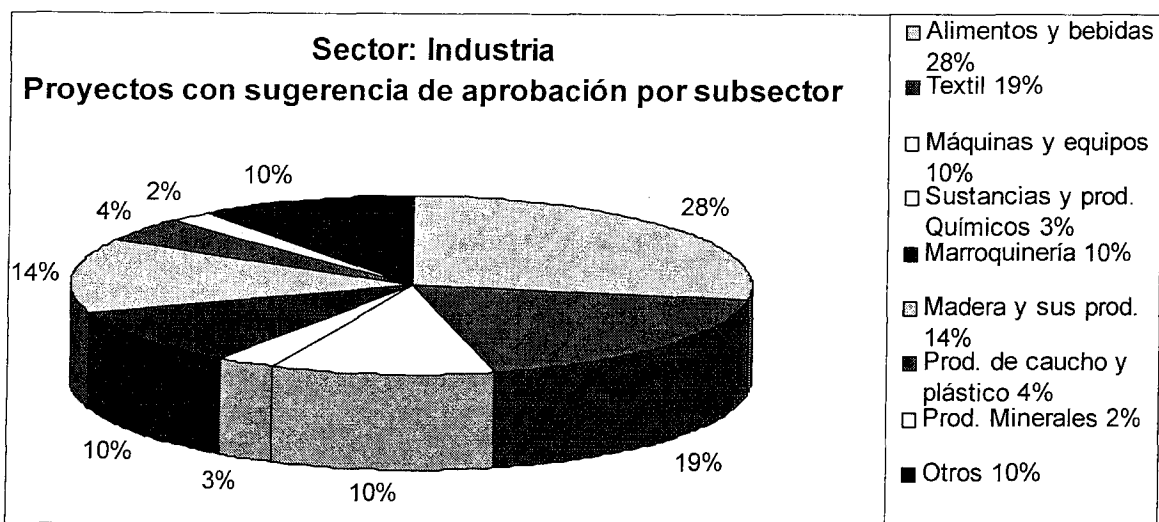
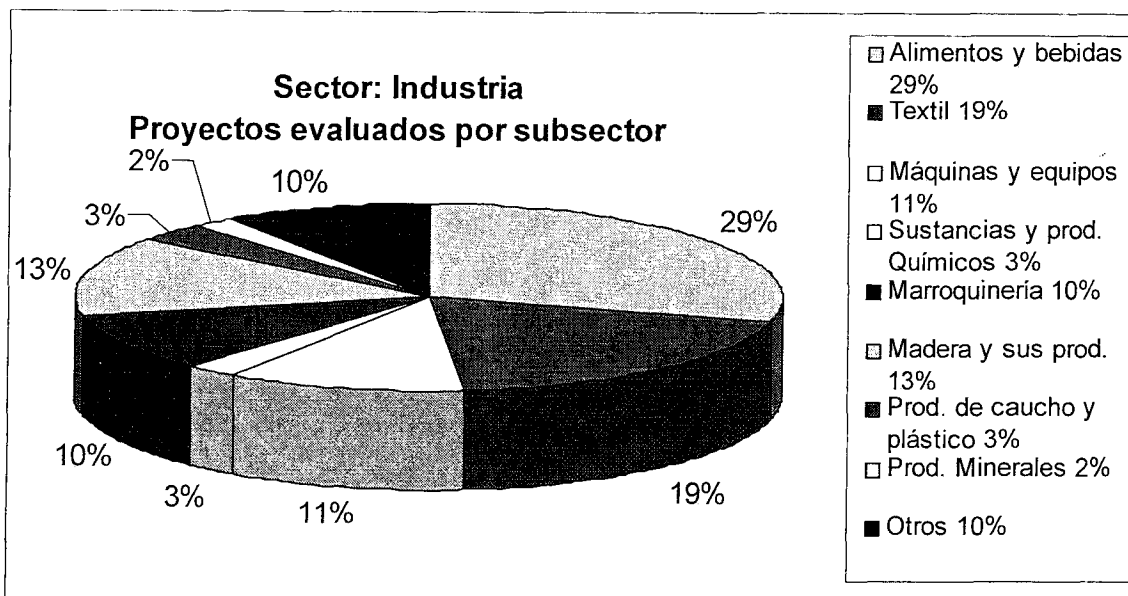


3.2. Análisis por subsector

Para una correcta asignación a los subsectores propuestos se sugiere la utilización del CLANAE 2010.

Sector: Industria

Subsector	Proyectos con sugerencia de aprobación	Proyectos con sugerencia de rechazo	Total de proyectos
Alimentos y bebidas			
Textil			
Máquinas y equipos			
Sustancias y productos químicos			
Marroquinería			
Impresión y reproducción de grabaciones			
Madera y sus productos (incluye muebles)			
Productos de caucho y plástico			
Productos minerales			
Otros			



Handwritten signature and stamp on the left margin.

**Sector: Servicios Industriales**

Subsector	Proyectos con sugerencia de aprobación	Proyectos con sugerencia de rechazo	Total de proyectos
Reparación, mantenimiento e instalación de máquinas y equipos			
Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas			
Servicios industriales para la industria confeccionista			
Otros			

Incluir gráficos según ejemplificación del sector Industria

Sector: Tecnologías de la Información y la Comunicación

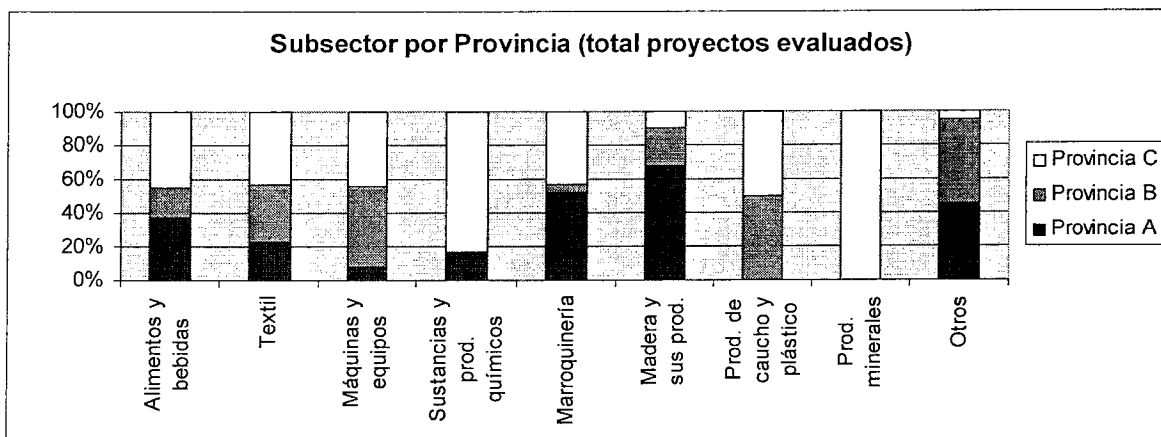
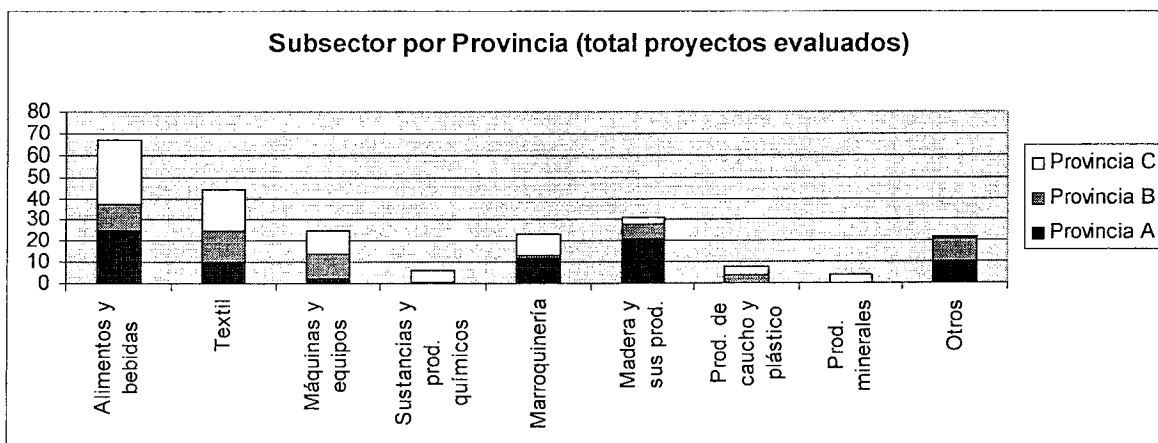
Subsector	Proyectos con sugerencia de aprobación	Proyectos con sugerencia de rechazo	Total de proyectos
Servicios de edición			
Servicios de radio y televisión			
Desarrollo de portales web			
Desarrollo de software y aplicativos			
Otros			

Incluir gráficos según ejemplificación del sector Industria

Subsectores por provincia (solamente de los proyectos evaluados)

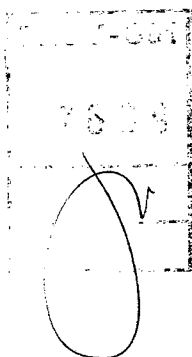
(En el caso de la provincia de Buenos Aires realizar el análisis por localidad)

Subsector	Provincia A	Provincia B	Provincia C	Total de proyectos evaluados
Alimentos y bebidas				
Textil				
Máquinas y equipos				
Sustancias y productos químicos				
Impresión y reproducción de grabaciones				
Marroquinería				
Madera y sus productos				
Productos de caucho y plástico				
Productos minerales				
Otros				



Desarrollar el mismo análisis para el sector TICs.

ANEXO I: Adjuntar planillas de evaluación individuales cargadas en el sistema informático.



MODELO V: INFORME DE MONETIZACIÓN

INFORME DE MONETIZACIÓN

UNIDAD TÉCNICA:
FECHA DE PRESENTACIÓN:

Proyectos monetizados

Nº de proyecto	Titular del proyecto	Monto financiado	Fecha de pago	Lugar de pago	Nº cuenta de origen	Pago con Cheque		Pago por transferencia bancaria	Observaciones
						Nº de cheque	Fecha de cobro del cheque	Nº de cuenta de destino	

Proyectos no monetizados

(Para cada caso indicar en observaciones los motivos por los cuales al día de la fecha el proyecto no ha sido monetizado)

Nº de proyecto	Titular del proyecto	Monto a financiar	Observaciones

226



**MODELO VI: INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS****INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRÉSTAMO DE HONOR**

El presente instructivo tiene como objetivo brindar información esencial para garantizar el reconocimiento al ADJUDICATARIO de los gastos efectuados con el PRÉSTAMO DE HONOR, de acuerdo a lo declarado en el Plan de Inversión del proyecto.

1. RENDICION DE CUENTAS

El ADJUDICATARIO tiene la obligación de rendir cuentas sobre la utilización de los aportes recibidos; dejar constancia de todos y cada uno de los gastos efectuados con el PRÉSTAMO DE HONOR.

2. PLAZO PARA EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Vencido el plazo de SEIS (6) meses establecido para la realización de las inversiones, el ADJUDICATARIO tiene un plazo de TREINTA (30) días corridos para rendir cuentas a la Unidad Técnica que efectuó la entrega del PRÉSTAMO DE HONOR.

3. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas consistirá en la presentación de un informe firmado por el ADJUDICATARIO en carácter de Declaración Jurada. Dicho informe deberá contener indefectiblemente la siguiente información y documentación:

- Carátula: deberá contener el nombre y número del proyecto, nombre de los responsables del proyecto y fecha de presentación de la rendición.
- Cronograma de las inversiones realizadas: Se debe detallar cada una de las inversiones realizadas, indicando fecha de inicio y de finalización de cada una de ellas.
- Detalle de las Facturas presentadas



El mismo debe ser una tabla en formato Excel o similar y contener los siguientes datos:

1. Fecha.
2. Tipo de comprobante.
3. Proveedor
4. CUIT
5. Concepto de inversión al que se imputa el gasto.
6. Cantidad y características del bien o servicio adquirido.
7. Precio unitario e importe total.

• Comprobantes: Se deberá adjuntar al informe las facturas correspondientes a todos los gastos realizados en concepto de inversiones del proyecto. Para la presentación de esta documentación:

- a) Los comprobantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo I.
- b) En caso de enviar la documentación vía correo postal, deberá ser copia certificada por un Escribano Público o Juez de Paz.
- c) En caso de entregar la documentación personalmente ante la UT el ADJUDICATARIO deberá presentarla en original y copia para ser certificada por la UT.



ANEXO I: FACTURACIÓN
 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS FACTURAS PRESENTADAS.
 SOLO LOS GASTOS ACREDITADOS DE ESTE MODO SERAN RECONOCIDOS

1. TIPO DE FACTURA: El tipo de factura a utilizar en cada transacción dependerá de la condición ante el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del Emisor y del Receptor:

RECEPTOR (JOVEN EMPRENDEDOR)	EMISOR VENDEDOR / PRESTADOR DE SERVICIO
MONOTRIBUTISTA	TICKET- FACTURA B FACTURA C FACTURA B RECIBO C
RESPONSABLE INSCRIPTO (FACTURA A O M)	TICKET- FACTURA A FACTURA A FACTURA C FACTURA M RECIBO C

2. DATOS QUE DEBE CONTENER LA FACTURA:

- A. Fecha de emisión: día, mes y año. Esta fecha nunca puede ser anterior a la fecha de Adjudicación del proyecto.
- B. Datos del Comprador: Apellido y Nombre o Razón Social, CUIT, Dirección (Código Postal), Provincia y Localidad.
- C. Producto o servicio facturado con descripción.
- D. Precio unitario y precio total.
- E. No se admitirán facturas o recibos con borrones o tachaduras y toda enmienda debe salvarse al final de la misma aclarando la enmienda y firmando.
- F. La fecha de vencimiento de la factura debe ser posterior a la fecha de emisión de la misma. (Debajo, cada comprobante tiene un N° de Código de Autorización de Impresión (CAI) o Código de Autorización Electrónica (CAE) el cual está



acompañado por una fecha de vencimiento. Si está vencido el comprobante no es válido).

- G. La fecha de emisión de la factura nunca puede ser anterior a la fecha de impresión de la misma.

3. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA FACTURA: LAS TRANSACCIONES COMERCIALES SE ACREDITAN CON FACTURAS EN REGLA CON LA NORMATIVA NACIONAL.

- 1) Comprobantes con la letra X o la frase "NO FISCAL" no son válidos.
- 2) Letra de la Factura: puede ser A, A con leyenda, B, C, E o M. Las más usuales son las A, B y C (hay facturas y Recibos que funcionan como factura siempre que se aclare en el comprobante)
- 3) Nombre del Emisor del comprobante: es la denominación o razón social. Puede ser, por ejemplo, un nombre de fantasía o el nombre y apellido del que presta el servicio.
- 4) C.U.I.T.: es el número que le da la AFIP a todas las personas o sociedades que realizan alguna actividad económica para poder controlarlas. La sigla significa Clave Única de Identificación Tributaria.
- 5) Datos de la imprenta: Datos de la imprenta que imprimió las facturas. Sólo pueden imprimir talonarios de Facturas A y B las imprentas que están autorizadas por la AFIP.
- 6) C.A.I. o C.A.E. y Fecha de Vencimiento de Factura: es una sigla que significa Código de Autorización de Impresión/ Electrónica y es el permiso que le da la AFIP a la imprenta para que imprima las facturas (en el primer caso) o a la empresa (en la autorización electrónica – punto 9). En todas las facturas B tiene que estar este número y tiene que figurar la fecha de vencimiento; sin estos datos, no son válidas.
- 7) Importe Total: tiene que ser igual al importe pagado por la compra.
- 8) Color de la factura: los originales tienen un color y los duplicados otro. El ADJUDICATARIO debe presentar el ORIGINAL. Al pie de la factura figura en letras los colores del talonario. Por ejemplo: "ORIGINAL BLANCO – DUPLICADO COLOR"



- 9) Facturas electrónicas: Debe figurar el C.A.E. (Código de Autorización Electrónico) es un número (formato similar al C.A.I.) que otorga la AFIP al autorizar la emisión de un comprobante por web service, aplicativo RECE o por el servicio por clave fiscal "Comprobantes en línea" ("facturas electrónicas"). Sin CAE, la factura no tiene validez fiscal. Este código debe informarse en la factura electrónica, consignando también su vencimiento (plazo a ser informado al cliente), código de comprobante, y demás datos de las facturas tradicionales. Incluir el código de barras que representa estos datos es opcional.
- 10) Tickets fiscales: abajo a la izquierda del ticket debe figurar el logotipo fiscal: son las iniciales Controladora Fiscal de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) más TRES (3) letras y SIETE (7) números del Controlador Fiscal de la AFIP.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower-left quadrant of the page. The signature is written over a faint grid pattern.



**MODELO VII: INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEVOLUCIÓN
DE LOS APORTES**

**INFORME SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEVOLUCIÓN
DE LOS APORTES**

UNIDAD TÉCNICA:
FECHA:

1. Proyectos monetizados

	Cantidad de proyectos	Importe
Categoría A		
Categoría B		
Categoría C		
Total		

2. Rendición de cuentas:

	Rendición de cuentas completa	Rendición de cuentas parcial	Sin rendición de cuentas	Total
Categoría A				
Categoría B				
Categoría C				
Total				
%				

3. Devolución del préstamo de honor:

	Cantidad de proyectos	Importe restituido
Categoría A		
Categoría B		
Categoría C		
Total		



MODELO VIII: INFORME DE CAPACITACIÓN

**INFORME DE CAPACITACIÓN DE PROYECTOS CAPITAL
SEMILLA**

UNIDAD TÉCNICA:
FECHA:

1. N° total de proyectos bajo tutoría:

2. Módulo Básico

2.1. Fecha del dictado del módulo básico:

2.2. Docente a cargo:

2.3. Porcentaje de asistencia:

3. Módulo Específico

3.1. Cantidad de cursos de capacitación dictados:

3.2. Detalle de las capacitaciones:

Por cada curso de capacitación dictado completar la siguiente información:

- Nombre del curso:
- Modalidad (presencial/semipresencial/virtual):
- Carga horaria:
- N° de emprendedores convocados:
- Desarrollo de los encuentros:

Fecha	Lugar	Docente	% de asistencia

4. Acciones de promoción

Detallar las acciones realizadas para promocionar las capacitaciones:

--



5. Anexos

- Anexo I. Adjuntar nómina de asistentes a cada una de las capacitaciones con firma de los emprendedores.
- Anexo II. Adjuntar Programa Educativo de cada una de las capacitaciones realizadas.

Handwritten signature and some illegible text.



MODELO IX: FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS CAPITAL SEMILLA

FECHA: _____

UNIDAD TÉCNICA: _____

TUTOR: _____

Nº DE VISITA: _____

Nº DE PROYECTO: _____

TITULO DEL PROYECTO: _____

NOMBRE Y APELLIDO DEL EMPRENDEDOR: _____

DOMICILIO DEL EMPRENDIMIENTO: _____

1. Fecha de monetización: _____

2. Estado de la inversión:

2.1. En curso/completa/no iniciada: _____

2.2. Calendario de inversiones:

¿Se ha cumplido al día de la fecha con las inversiones planificadas según el calendario de inversiones del proyecto? _____

En caso de respuesta negativa detallar las causas por las cuales no se ha cumplido con los plazos previstos:

2.3. Desvíos:

En caso de constatarse la existencia de desvíos respecto al plan de inversiones original detallar las mismas:

2.4. Necesidad de reformular Plan de Inversión:

En caso de determinarse la necesidad de reformular el Plan de Inversión original, detallar cuáles serían las modificaciones requeridas para poder llevar a cabo el proyecto:

Detalle cuáles serían las causales de la necesidad de reformular el Plan de Inversión:

3. Rendición de cuentas:

3.1. Estado de la rendición:

Concepto de la inversión	Exhibe comprobante			
	SI			NO
	Tipo y N° de comprobante	Fecha del comprobante	Importe	

4. Evolución del proyecto

4.1. Producción:

¿Se ha iniciado la fase operativa del proyecto? En caso afirmativo, ¿los costos reales del proyecto se corresponden con los inicialmente proyectados? ¿los RRHH con los cuales se está operando actualmente se corresponden con los que inicialmente se preveía emplear?



4.2 Ventas:

¿Se han realizado ventas? En caso afirmativo, ¿los ingresos obtenidos por dichas ventas se corresponden con los inicialmente proyectados?

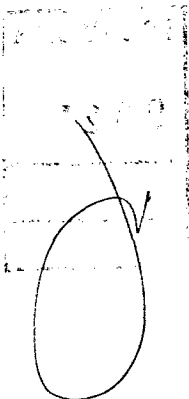
5. Principales dificultades en la ejecución del proyecto:

6. Observaciones generales:

Firma del emprendedor

Firma del tutor

ANEXO I: Material fotográfico





MODELO X: INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

**INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS
CAPITAL SEMILLA**

UNIDAD TÉCNICA:
FECHA:

1. N° total de proyectos bajo seguimiento:

2. Estado de la inversión:

	Actualmente en etapa de inversión	Etapa de inversión finalizada	Etapa de inversión no iniciada	Total
Categoría A				
Categoría B				
Categoría C				
Total				
%				

3. Calendario de inversiones

	Cumplimiento del calendario de inversiones		Total
	Si	No	
Categoría A			
Categoría B			
Categoría C			
Total			
%			

Causas más frecuentes del incumplimiento de los plazos previstos en el calendario de inversiones:

--



4. Desvíos

	Existencia de desvíos respecto al Plan de Inversión original		Total
	Si	No	
Categoría A			
Categoría B			
Categoría C			
Total			
%			

5. Necesidad de reformulación del Plan de Inversión

	Necesidad de reformular Plan de Inversión		Total
	Si	No	
Categoría A			
Categoría B			
Categoría C			
Total			
%			

Causas más frecuentes de la necesidad de reformular el Plan de Inversión:

6. Rendición de cuentas:

	Rendición de cuentas completa	Rendición de cuentas parcial	Sin rendición de cuentas	Total
Categoría A				
Categoría B				
Categoría C				
Total				
%				



7. Producción

	Fase operativa del proyecto iniciada	Fase operativa del proyecto no iniciada	Total
Categoría B			
Categoría C			
Total			
%			

8. Ventas

	Ha iniciado ventas (del proyecto)	No ha iniciado ventas (del proyecto)	Total
Categoría B			
Categoría C			
Total			
%			

9. Describir los aspectos positivos de la ejecución del Programa Capital Semilla en general

10. Dificultades para la ejecución de las Actividades Previstas en el Protocolo Adicional – De Tutoría: SI NO

EN CASO POSITIVO EXPLICAR LAS DIFICULTADES EN GENERAL. MENCIONAR LAS MEDIDAS QUE FUERON TOMADAS PARA SUBSANARLAS, EN CASO DE HABERLAS:

